

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR EL  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RES. EX. N° 6 / ROL D-259-2021**

**Santiago, 27 de diciembre de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 02 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-259-2021**, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), procedió a formular cargos contra el Ministerio de Obras Públicas (en adelante, el “Titular” o “MOP”), por incumplimientos al siguiente instrumento de gestión ambiental: RCA N° 376/200, que calificó favorablemente el proyecto “Sistema Norte-Sur” (en adelante, “RCA N° 376/2000”).
2. Que, con fecha 31 de diciembre de 2021, encontrándose dentro de plazo, Marcela Hernández, actuando en representación del MOP, presentó un programa de cumplimiento, el que fue acompañado por sus anexos respectivos.
3. Que, del análisis del programa de cumplimiento acompañado por el titular con fecha 31 de diciembre de 2021, en relación a los criterios de aprobación expresados en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012, relativos a la integridad, eficacia y verificabilidad, esta SMA incorporó observaciones al PdC mediante **Resolución Exenta N° 3/Rol D-259-2021**, de fecha 27 de mayo de 2022.



4. Que, con fecha 20 de junio de 2022, mediante Oficio Ordinario N° 616, de fecha 17 de junio de 2022, el Director General (S) de Concesiones de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, ingresó su programa de cumplimiento refundido, el que fue acompañado sus anexos respectivos.

5. Que, del análisis del programa de cumplimiento acompañado por el titular con fecha 17 de junio de 2022, en relación a los criterios de aprobación expresados en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012, esta SMA incorporó observaciones al PdC mediante **Resolución Exenta N° 5/Rol D-259-2021**, de fecha 09 de diciembre de 2022, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución respectiva, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, que incluyera las observaciones incorporadas.

6. Que, luego, con fecha 20 de diciembre de 2022, el Director General de Concesiones Públicas del MOP, Juan Manuel Sánchez, ingresó a través de formulario, una **solicitud de ampliación del plazo** establecido para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, la que fundó en la *“recopilación de antecedentes necesarios para presentar un programa de cumplimiento refundido”*. Además, acompañó un formulario de solicitud de reunión de asistencia.

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

8. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a las solicitudes del MOP, considerando, además, que a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZOS** presentada por el Ministerio de Obras Públicas para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud del MOP, se concede un plazo adicional de 05 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. TENER POR PRESENTADO E INCORPORADO al expediente sancionatorio**, el formulario de solicitud de extensión de plazo y el formulario de solicitud de reunión de asistencia, ingresados con fecha 20 de diciembre de 2022 a través de Oficina de Partes.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** al Ministerio de Obras Públicas a las casillas de correo electrónico [REDACTED]

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a la Ilustre Municipalidad de Renca,





representada por su Alcalde Sr. Claudio Castro Salas, domiciliados en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago.

Benjamín Muhr Altamirano

**Benjamín Muhr Altamirano**  
**Fiscal (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**FPT**

**Correo electrónico:**

- Representante de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. a las casillas de correo electrónico: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**Carta certificada:**

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Renca, en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C.**

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-259-2021**

